

LA PLATA, 27 de Julio de 2011.-

VISTO el Expediente N° 5801-493.960/10; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se ha expedido el Consejo General de Cultura y Educación, acerca de la posibilidad de que los docentes transferidos de la Nación a la Provincia de Buenos Aires en cargos no homologados, participen en pruebas de selección para acceder a funciones jerárquicas transitorias;

Que según Acuerdo paritario de fecha 6 de octubre de 2009, se amplió la posibilidad de participar en concursos y pruebas de selección a los docentes de todos los incisos escalafonarios que acrediten título docente habilitante para el nivel al que aspiran;

Que, atento al criterio de ampliación de la base de concurrencia que impera desde la sanción de la Ley 13.124 y el acuerdo paritario citado, es razonable entender que corresponde dar igual trato a los docentes transferidos en cargos no homologados, bajo las mismas condiciones que los docentes de otras ramas y los de los incisos b y c de la Ley 10.579;

Que se trata de una situación no prevista que alcanza a docentes con derechos reconocidos en la cláusula 4° incisos c), f) y g) del Convenio de Transferencia aprobado por Ley 11.524;

Que por tales argumentos en sesión de fecha 9 de septiembre de 2010 el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el dictamen que aconseja admitir, en concursos y pruebas de selección, a los docentes transferidos cuyos cargos no están en el escalafón de la Ley 10.579 y su reglamentación con los mismos alcances que los alcanzados por la

modificación introducida por la Ley 13.124 y el acuerdo paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha actuado en el marco de la competencia atribuida por el artículo 103 de la Ley 13688 y artículo 2° del Decreto 441/95;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 4-11-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. y) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Determinar, que los docentes transferidos mediante el convenio aprobado por Ley 11.524 podrán participar en pruebas de selección y concursos en el nivel o modalidad en la que se desempeñen, en tanto posean título habilitante para el cargo de base del nivel al que aspiran.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será refrendada por la señora Vicepresidente 2º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría

Corresponde al Expediente 5801-493.960/2010

de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Concursos y Pruebas de Selección y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

adr

RESOLUCION Nº.....2282.....